



En el Quarto de las
Reales, Año de Mil y
Seiscientos y Noventa
y Uno.

Pedro Zerco Vecino de esta villa Como mas Procede
de Derecho ante Vm.^{des} Pareco y desp^o queyo Soy Cavallero hijo
dalgo notorio de sangre nombre Armas y Solar Conozido
de un diente de Vno de los ochenta Cavalleros hijos dalgo que
Poblaron esta villa su Castillo y fortaleza a lo tiempo de
Con quitta como mas largamente consta de Vna Informaj.
que sobre lo fecho hizime D. Nu.^o Zerco mi hermano y
Gante la Justicia de esta villa y el presente escrivano por
huncas del año pasado de mil seiscientos ochenta y siete y
sealado autentico Presento con la solemnidad del derecho
Por cuya virtud fuimos reconocidos por el Ayuntamiento de esta
Por tales Cavalleros hijos dalgo y admitidos por tales y
hon guardados y guardar los honores y Preeminencias que les
son guardadas a los demas de esta villa, la qual de la misma
lo Catifica asimismo Vn titulo de pachado y lo
Marquesa de Villana de mi.^{ra} en su Villa de Escalona a veinte
de Mayo del año pasado de mil seiscientos ochenta y siete a favor del
D. Nu.^o Juan Zerco mi hermano en que su S.^{ra} tenor es
Por el Rey de las fortalezas de su estado y Villa de Riquena
Para que como Cavallero hijo dalgo cumpla lo que conforme
adere.^o deuen guardar y cumplir lo que o cuper seme dante
Pueblos, que original presente asimismo, y pide que con
de todo seme due suan de los instrumentos para guarda del
nuestro derecho = y aora a benido amine dize que algunos
de escaldos llevados de odio y mala voluntad quer
dieren y en Grace por juicio de nuestra Nobleza meant
y escaldado ami Nu.^o Zerco y en contraxado en el
de el estado de Ciudadany y por que con duto la
fecho, a lo desp^o pide y suplica sean servidos mand
laque la cedula en que estubiere escrito minombre, del
Castano, y que el of.^o que seme dize de Nu.^o Rivera y de
a